



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



ENMIENDA 3. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO AL PROYECTO DE ORDENANZAS REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Grupo Municipal Mixto, en base al artículo 93 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión de 31 de marzo de 2005, presenta la siguiente enmienda de modificación, relativa a las bonificaciones potestativas proporcionales en función del valor catastral de la vivienda.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone **modificar** el artículo 10 punto 1 de la Propuesta de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, añadiendo los siguientes párrafos y las tablas de porcentaje de bonificación en función del valor catastral de la vivienda:

Art. 10. Bonificaciones potestativas.

1. En las transmisiones “mortis causa” referentes a la vivienda habitual del causante, cuando los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes por naturaleza o adopción y los ascendientes y adoptantes, se podrá disfrutar de las siguientes bonificaciones en la cuota:

Valor catastral	Categoría general
Hasta 70.000 euros	95%
Desde 70.000,01 hasta 101.000 euros	70%
Más de 100.000 euros	60%



AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES

